

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/002576

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: PA-0301/24 TSPI y otras mejoras de medio natural en 215 Ha. en los Términos Municipales de Cervera de Pisuerga, Castrejón de la Peña, Dehesa de Montejo, Polentinos y la Pernía (Palencia)

OBJETO DEL CONTRATO: TSPI y otras mejoras de medio natural en 215 Ha. en los Términos Municipales de Cervera de Pisuerga, Castrejón de la Peña, Dehesa de Montejo, Polentinos y la Pernía (Palencia)

TIPO DE TRAMITACIÓN: Urgencia

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Con este proyecto, se persiguen varios objetivos simultáneos. Como objetivo general, las

actuaciones buscan la conservación de los montes gestionados por la Consejería dentro de la comarca del Alto Pisuerga, mejorando la estructura de las masas arboladas mediante labores culturales no autofinanciables y el desarrollo de una silvicultura preventiva de incendios forestales.

Los objetivos del proyecto van en consonancia con las líneas de actuación, acciones y medidas previstas en el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril, y se encuadran principalmente dentro de sus Programas:

- Conservación y mejora de bosques.
- Creación y mejora de la infraestructura viaria.
- Defensa del monte.
- Gestión silvopastoral.

Además, se trata de una actuación que resulta necesaria para atender el servicio público de prevención de incendios, siendo una actuación que se viene realizando de manera sistemática, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3.2 del Decreto 24/2023, de prórroga de presupuestos de 2023 a 2024.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/456A01/67000/4	0408	249.801,53 €	52.458,32 €	302.259,85 €
2025	G/456A01/67000/4	0408	321.214,69 €	67.455,09 €	388.669,78 €
2026	G/456A01/67000/4	0408	321.214,69 €	67.455,09 €	388.669,78 €
2027	G/456A01/67000/4	0408	71.509,55 €	15.017,00 €	86.526,55 €





Junta de
Castilla y León

TOTAL	1.166.125,96 €
PLAZOS DEL CONTRATO	
DURACIÓN DEL CONTRATO: 35 meses	
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No	
PLAZOS PARCIALES: No	
REVISIÓN DE PRECIOS	
REVISIÓN DE PRECIOS: Sí	
FÓRMULA: Se aplicará la fórmula N° 711 del Anexo II al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre	
JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA: De conformidad con lo establecido en el art. 103.5 de la LCSP	



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QFDON5K3CFHN0W0HMEE7EH

Fecha Firma: 06/03/2024 15:05:13 Fecha copia: 06/03/2024 15:05:44

Firmado en Valladolid por La Jefa de Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal MARIA GOMEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QFDON5K3CFHN0W0HMEE7EH> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

PIRF/DRS/car

INFORME PROPUESTA DE INICIO

PA-0301/24

Este Servicio PROPONE:

La iniciación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

PLAZO DE GARANTÍA:	1 año
ORGANISMOS COFINANCIADORES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	Junta de Castilla y León (100 %).
FONDO ESTRUCTURAL DE LA U.E. Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	
RED NATURA 2000	Si hay coincidencia territorial (se adjunta declaración de la DGMN).

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la ejecución de tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales, con la finalidad de dar continuidad a la planificación de los montes en los que la Junta de Castilla y León tiene competencia de gestión. Así, atendiendo a los objetivos del Plan Forestal, se actuará con el fin de conservar y mejorar las masas arboladas, buscando estructuras que prevengan los incendios y que, en caso de que estos se produzcan, se den en condiciones más favorables para su extinción. Estas finalidades se concretan en los siguientes tipos de actuaciones: clareos, claras y cortas de regeneración, podas, desbroces y eliminación de restos vegetales.

Asimismo, el contrato tiene también por objeto aquel servicio consistente en garantizar la disponibilidad de las cuadrillas objeto del contrato para la eventual extinción de incendios forestales durante aquellos meses de mayor peligro de ocurrencia de incendios forestales. Para ello se establece en proyecto un determinado número de días para la ejecución de dicho servicio con cargo a la unidad de "Día de cuadrilla de 7 miembros" -que al menos abarca la época de peligro alto de incendios forestales (EPA), así como un determinado número de días con cargo a la unidad de "Día de cuadrilla de 5 miembros" para su utilización cuando se estime necesario en función del riesgo de incendios fuera de la EPA.

Se trata de un contrato mixto de obra y servicio en el que, si el importe de este último supera al de la obra, únicamente se debe a la mayor disponibilidad de personal durante la campaña de incendios estival para incorporarse, en caso de movilización y ya fuera del ámbito del contrato, al Operativo Regional contra Incendios Forestales realizando labores de extinción. De esta forma, la prestación principal la constituye la obra, por ser aquella que precisa mayor especialización y necesidad de control por parte del responsable del contrato, al incidir de forma directa tanto sobre la estructura de la vegetación como sobre las infraestructuras en el monte de acuerdo con líneas estratégicas establecidas en el Plan Forestal de Castilla y León.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QFDON5K3CFHN0W0HMEE7EH

Fecha Firma: 06/03/2024 15:05:13 Fecha copia: 06/03/2024 15:05:44

Firmado en Valladolid por La Jefa de Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal MARIA GOMEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QFDON5K3CFHN0W0HMEE7EH> para visualizar el documento

2. ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada la cuantía del proyecto, el procedimiento de licitación elegido es abierto.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

Este contrato no es divisible en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones de la actuación principal, como son los tratamientos integrales de selvicultura, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de ejecución material: 781.374,62 €:

- Costes Directos: 763.527,90 €:
 - o Gastos salariales: la estimación los costes salariales asciende al 85% de los costes directos.
- Costes Indirectos: 26.423,30 €.

Presupuesto de Seguridad y Salud: 8.576,58 €.

Gastos Generales de estructura (16%): 126.392,19 €.

Beneficio industrial (6%): 47.397,07 €.

IVA aplicable (10%): 0 €.

IVA aplicable (21%): 202.385,50 €.

Presupuesto total: 1.166.125,96 €.

Presupuesto obra: 378.427,50 €

Presupuesto servicio: 787.698,46 €

5. **PLAZO DE GARANTIA:** 1 año.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 35 meses.

7. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ATRIBUCIONES.

El responsable del contrato será el director facultativo de la obra. Tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

8. PERSONAL INTERVINIENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El/la Ingeniero/a de montes redactor/a del proyecto Raquel Lozano Álvarez

9. RÉGIMEN DE PAGOS.

Los pagos serán **parciales**, mediante certificaciones mensuales.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

PIRF/DRS/car

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos 562.596,97 €. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante una declaración responsable del empresario.

11. SOLVENCIA TÉCNICA

11.1 Para las obras

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al Grupo de Clasificación K (especiales), subgrupo 6 (jardinería y plantaciones), avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual mínimo, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo será igual o superior 75.060,00 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Esta solvencia se podrá sustituir por la presentación de la clasificación de contratista K-6-1

11.2 Para el servicio

De acuerdo con lo establecido en el art. 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la solvencia técnica se apreciará mediante:

- la acreditación de un técnico responsable de ejecución del contrato.

El responsable de la ejecución del contrato tendrá la titulación de Ingeniería de Montes, Ingeniería Técnica Forestal o sus equivalentes en grado, con una experiencia mínima a justificar en actuaciones forestales de 2 años.

Se deberá presentar la titulación exigida y, para justificar la experiencia, los TC2, contratos o vida laboral.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
Criterios no evaluables mediante fórmulas:	40
Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:	60



Dada la elevada inversión en mano de obra que este tipo de trabajos supone, así como la planificación técnica necesaria para su correcta ejecución, se considera que el peso de los criterios no evaluables mediante fórmulas debe ser el que se propone, con el objeto de amortiguar la influencia de grandes bajas económicas, que pueden llegar a implicar un perjuicio en la realización de los trabajos y en las condiciones de las personas empleadas en ellos.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS

12.1. Criterios ponderables en función de un juicio de valor. Valor técnico de la oferta – Hasta 40 puntos (sobre nº 2):

Planificación, conocimiento y organización de la obra (35 puntos):

Se valorarán:

- a) **Medios asignados al contrato y programación:** se valorará la presentación de una relación y cualificación de todo el personal destinado a la obra, con la asignación de funciones de cada uno y la relación y características de maquinaria, herramientas y materiales, así como EPIs, necesarios para el desarrollo de los trabajos. Con estos medios, se valorará la presentación de un programa de trabajos que asegure su ejecución en los plazos y anualidades contractuales, conteniendo cuantos elementos de descripción literal y gráfica sean precisos, entre otros, cálculo de rendimientos, fechas previstas de comienzo y finalización de los tajos, descripción pormenorizada de las actuaciones e identificación de limitaciones. Se valorará igualmente la originalidad de los contenidos de este apartado (hasta 0,5 puntos). (Puntuación total máxima del apartado 15 puntos).
- b) **Conocimiento de la obra y del entorno:** se valorará el conocimiento de la obra y del entorno, mediante la justificación de la realización de actuaciones similares en el mismo, y a través de la descripción del estado selvícola de los tajos y de la descripción particular de los trabajos a ejecutar, de los resultados esperados y de la problemática previsible en el desarrollo de los trabajos (régimen habitual de incendios forestales, condiciones derivadas de figuras de protección, estado del monte, etc.), así como de la situación y estado de los accesos a cada tajo y de las infraestructuras básicas comarcales necesarias para la logística de los trabajos. Seguridad y salud: Descripción de las medidas contenidas en el Plan de Emergencias que debe estar incluido en el Plan de Seguridad y Salud. Descripción de las infraestructuras básicas necesarias para la seguridad y salud de los trabajos. Se valorará igualmente la originalidad de los contenidos de este apartado (hasta 0,5 puntos). (Puntuación total máxima del apartado 20 puntos).

El total de la documentación de estos dos apartados a) y b) no podrá superar las 20 páginas (si son 1 o 2 cuadrillas objeto de contratación) o 30 páginas (si son 3 o más cuadrillas objeto de contratación), incluido el programa de trabajo. En caso de que la memoria incluya más de 20/30 páginas según el número de cuadrillas, solamente se tendrán en cuenta las 20/30 primeras (excluidas carátula o índice en caso de que se presenten) a efectos de la valoración.

Control de calidad (5 puntos):

Se valorará disponer de la ISO 9001 o equivalente (5 puntos) en la medida en que permite asegurar la satisfacción de la Administración en la prestación de los trabajos contratados; o en su defecto, la presentación de un programa de ensayos que incluya los siguientes apartados: descripción del método de control de los trabajos (areal, parcelas de muestreo,





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

PIRF/DRS/car

itinerarios o transectos, u otros, incluyendo cuantificación y detalles del diseño), la frecuencia de las inspecciones, los criterios de valoración del propio trabajo y un modelo de ficha de control. En caso de que la empresa opte por presentar un programa de ensayos, incluirá una declaración responsable por la que se compromete a su cumplimiento (Puntuación total máxima del apartado 5 puntos).

Este apartado se presentará como documento independiente, incluyendo una de estas dos opciones: o bien una copia digital legible del certificado ISO 9001 o equivalente, o bien un programa de ensayos con extensión máxima de 5 páginas incluida la declaración responsable de cumplimiento (en caso de elegir esta segunda opción, si se superara esta extensión, solo se valorarán las 5 primeras páginas).

12.2. Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas –Hasta 60 puntos (sobre nº 3):

– **Oferta económica (60) puntos):**

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } B_i < (B_{media} - 3): P_i = \frac{55}{B_{media} - 3} * B_i;$$

$$\text{Si } B_i \geq (B_{media} - 3): P_i = \frac{5 * (B_i - B_{maxima})}{B_{maxima} - B_{media} + 3} + 60;$$

siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

B_i = baja de oferta a valorar en %

B_{media} = Baja media inicial que se corresponde con la media aritmética de las bajas ofertadas (%)

$B_{máxima}$ = Baja máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %)

Para determinar las bajas anormales o desproporcionadas se calculará la baja media corregida. La baja media corregida se obtendrá excluyendo a aquellas bajas que sean **10 puntos porcentuales** inferiores o superiores a la baja media inicial (B_{media}). Esta baja media corregida se obtendrá solo a efectos de la determinación de las bajas anormales o desproporcionadas. Las ofertas cuya baja superen en más de **5 puntos porcentuales la baja media corregida se considerarán incursas en baja anormal o desproporcionada.**

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN



La empresa adjudicataria estará obligada a impartir formación al personal destinado a la ejecución del contrato en materia forestal y medioambiental, en concreto sobre uso de maquinaria forestal, como motosierras, desbrozadoras, podadora de pértiga, etc. (destinada principalmente a peones y peones especialistas) y conducción segura de vehículos todoterreno (destinado a capataces titulares y suplentes).

La formación indicada en el párrafo precedente tendrá una duración mínima de 5 horas, y se realizará preferentemente antes del inicio de la época de peligro alto de incendios y, en todo caso, antes del fin de la primera semana que la cuadrilla trabaje en época de peligro alto.

Se comprobará una efectiva ejecución mediante la validación por personal de la Administración, declaración jurada de la empresa o documentos de control y seguimiento de la formación, o cualquier otra medida que permita constatar su cumplimiento.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Dicha condición deberá ser igualmente cumplida por cualquier empresa subcontratada por la adjudicataria, siendo responsable de dicho cumplimiento la empresa adjudicataria.

14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, las siguientes condiciones:

- a) El mantenimiento, durante la época de peligro alto, de la cuadrilla en estado de operatividad para su asistencia a incendios forestales, con las siguientes excepciones:
 - periodos continuados de inoperatividad inferiores a 7 días.
 - periodos discontinuos de inoperatividad inferiores a 10 días por cada periodo de 15 días continuados.
- b) El cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones contempladas en el Convenio Colectivo del Sector de Actividades Forestales de la Comunidad de Castilla y León respecto a las modalidades de contratación, los tiempos de trabajo y descansos y las tablas salariales de sus trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de la posibilidad de modificaciones excepcionales en las condiciones que establece el artículo 205 de la misma, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio del servicio cuando se haya de producir una variación significativa en las siguientes unidades de obra:

- a) Día de cuadrilla de 7 miembros (1CA+6PE) en trabajos de mantenimiento selvícolas/no selvícolas y otros servicios en prestación continuada.
- b) Día de cuadrilla de 5 miembros (1CA+4PE) en trabajos de mantenimiento selvícolas/no selvícolas y otros servicios de prestación localizada.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

PIRF/DRS/car

Esta modificación deberá fundamentarse en la concurrencia de situaciones meteorológicas especiales que supongan un aumento de las condiciones de riesgo de ocurrencia de incendios forestales, así como la propia situación efectiva de especial ocurrencia de incendios, que hagan necesario asignar un número de días de cuadrilla, ya sea en estado de retén o ejecutando actuaciones no sujetas a rendimientos, mayor a lo proyectado, y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Podrán ser causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, los incumplimientos de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el anterior punto 14.

17. RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

Subcontratación

El incumplimiento por parte de la empresa del artículo 215.2.b) de la LCSP, de la obligación de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, o bien de comunicar a dicho órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas, dará lugar a una penalización equivalente al 2% en ejecución material de la labor subcontratada afectada por el incumplimiento de acuerdo con los precios de la propuesta.

Formación y titulación exigida

Los trabajadores para los que no se acredite adecuadamente la formación obligatoria (formación en prevención de riesgos laborales, formación en primeros auxilios, CUA.0, CAP.0), así como la formación exigida como condición especial de ejecución, se aplicará una penalidad de 1,5 veces el precio del jornal de peón en ejecución material, que figure en la propuesta, por cada uno de los trabajadores y por cada día que lo incumplan.

Si se detecta que la empresa ha incumplido su obligación de asumir los costes de las actividades formativas de alguno de sus trabajadores, haciendo recaer este coste en ellos, se aplicará una penalidad de 5 veces el jornal de los trabajadores afectados (peones o capataces) promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta, sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.



Cuadrilla inoperativa para asistencia a incendios

La inoperatividad se deberá a la ausencia de trabajadores o al incumplimiento significativo de las condiciones de seguridad o aptitud en algún miembro de la cuadrilla (desconocimiento del castellano, efectos de alcohol u otras sustancias, EPI inadecuado o defectuoso), que equivaldrá a estos efectos a su ausencia. La declaración de inoperatividad corresponderá al Centro Provincial de Mando correspondiente en tanto esa falta de completitud impida o desaconseje que sea movilizada para labores de extinción de incendios forestales. En cualquier caso, la ausencia del capataz supondrá que la cuadrilla se encuentra incompleta en su totalidad e inoperativa, con independencia de que el Centro Provincial de Mando así lo declare o se considere de oficio como tal.

Esta penalidad será igual al precio del jornal de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta (se entiende por jornal promedio de cuadrilla al jornal promedio de peón en ejecución material multiplicado el número mínimo de integrantes de cada cuadrilla, en función de cada época de peligro). No obstante, no se aplicará durante las primeras 48 horas de ocurrencia cuando obedezca a causas de fuerza mayor (accidentes, enfermedad grave, averías de vehículo sobrevenidas,...). Sin perjuicio de ello, la cuadrilla se declarará inoperativa desde el momento en que tales hechos sean conocidos.

En las épocas de peligro alto y medio, se aplicará la misma penalidad cuando se incumpla la presencia de la cuadrilla en los tajos establecidos al efecto según el Proyecto y en los horarios que la Administración establezca en función del riesgo de incendios.

En todo caso, en tanto el contrato esté funcionando en régimen de servicio, la aplicación de esta penalidad será independiente de la reducción en el abono del mismo por ausencia del personal o de la prestación asociada, cuando proceda.

Cuadrilla incompleta

Se considerará que una cuadrilla está incompleta cuando haya ausencia de trabajadores respecto de la composición establecida como mínima para la cuadrilla durante las épocas de peligro alto, medio o cuando se ejecuten prestaciones en régimen de servicio, sin que haya sido declarada inoperativa (en cuyo caso se aplicará la penalidad correspondiente, indicada en el apartado anterior). El incumplimiento significativo de las condiciones de seguridad o aptitud en algún miembro de la cuadrilla (desconocimiento del castellano, efectos de alcohol u otras sustancias, EPI inadecuado o defectuoso) equivaldrá a estos efectos a su ausencia.

Esta penalidad no se considerará durante las primeras 48 horas de ocurrencia cuando obedezca a causas de fuerza mayor (accidentes, averías de vehículo sobrevenidas,...). Además, no se aplicará cuando la incompletitud afecte a menos de 5 días, o de 4 consecutivos, en el total de la campaña.

La penalidad por cuadrilla incompleta será igual al precio del jornal de peón en ejecución material, que figure en la propuesta, por cada uno de los peones especialistas incursos en causa de incompletitud y por cada día en que ésta se produzca.

En todo caso, en tanto el contrato esté funcionando en régimen de servicio, la aplicación de esta penalización será independiente de la reducción en el abono del mismo por ausencia del personal o de la prestación asociada, cuando proceda.

Incumplimiento de los descansos establecidos en la legislación laboral

Cuando se detecte el incumplimiento de los descansos previstos en la normativa laboral, se aplicará una penalidad de 2 veces el precio del jornal del peón o capataz, según el caso, en ejecución material, que figure en la propuesta, por trabajador y día.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

PIRF/DRS/car

Equipos de protección individual (EPI) para extinción de incendios

Cuando se detecte la inexistencia de los equipos de protección individual para extinción de incendios, o estos estén incompletos o defectuosos de forma significativa, se aplicará una penalidad de 1,5 veces el precio del jornal del peón o capataz, según el caso, en ejecución material, que figure en la propuesta, por trabajador y día.

Reconocimientos médicos

Si durante la época de peligro alto no se acredita el apto de los reconocimientos médicos previos preceptivos, se aplicará una penalidad de 1,5 veces el precio del jornal del peón o capataz, según el caso, en ejecución material, que figure en la propuesta, por trabajador y día transcurrido desde el inicio de la misma.

Equipamientos de extinción insuficientes

El hecho de no presentar los equipos de extinción completos en épocas de peligro alto y medio de incendios, así como siempre que se ejecuten actuaciones en régimen de servicio, dará lugar a una penalización de 1 vez el precio del jornal de peón en ejecución material, que figure en la propuesta, por peón, cuyo equipo (excluyendo EPI) se encuentre incompleto o defectuoso, y día.

Exigencia lingüística

Si alguno de los miembros de la cuadrilla no entendiera o no supiera hablar castellano, se aplicará una penalidad de 1,5 veces el jornal del peón o capataz, según el caso, en ejecución material, que figure en la propuesta, por trabajador y día.

La exigencia lingüística se justifica ante el riesgo que supone llevar a un incendio a una cuadrilla en la que gran parte de sus integrantes no entiendan o no sepan comunicarse en castellano, puesto que este hecho en situaciones en las que es preciso responder con gran celeridad ante las órdenes recibidas, puede poner en peligro vidas humanas (propias y de terceros).

Cursos de formación impartidos por la Administración

A los cursos de formación impartidos por la Administración deberán presentarse todos los integrantes de la cuadrilla, incluidos los "corretornos". La ausencia de los trabajadores dará lugar a una penalización por cada trabajador que falte equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón en ejecución material que figure en la propuesta.

Calendario de trabajo

El incumplimiento de la obligación de comunicación previa del calendario de trabajo de la cuadrilla dará lugar a una penalidad de 0,3 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material, que figure en la propuesta, por cada día de retraso.



El incumplimiento en la entrega del certificado exigido de que dicho calendario cumple la normativa legal, dará lugar a una penalidad de 0,3 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Las penalidades anteriores se aplicarán en ese valor durante los 3 primeros días de retraso en la entrega de la documentación aludida, y en el doble valor a partir de ese momento.

Inasistencia a incendios

La inasistencia a incendios de una cuadrilla o de parte de ella, dentro del periodo de disponibilidad, así como la retirada de la cuadrilla o de parte de ella de un incendio sin la autorización del Director o Jefe de Extinción, dará lugar a una penalización por cada trabajador ausente equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón en ejecución material que figure en la propuesta más 1,5 veces el precio de la disponibilidad diaria para la cuadrilla completa, sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.

Esta penalidad no se aplicará cuando la cuadrilla se haya declarado inoperativa, en cuyo caso se aplicará la penalidad correspondiente a cuadrilla inoperativa.

Tampoco se aplicará en el caso de que la cuadrilla haya sido avisada para acudir a incendios en época de peligro bajo o en cualquier época fuera de su horario de trabajo y la ausencia obedezca solo a un peón.

Retraso en la incorporación dentro del horario de trabajo

En **época de peligro alto, medio y siempre que la cuadrilla esté trabajando en régimen de servicio**, el tiempo transcurrido desde el aviso para participar en la extinción de un incendio hasta la salida en los vehículos hacia el incendio, con el personal correctamente equipado, nunca podrá superar los 15 minutos. Superado ese tiempo se aplicará una penalidad de 1,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

En **época de peligro bajo en régimen de obra**, el tiempo transcurrido desde el aviso para participar en la extinción de un incendio hasta la salida en los vehículos hacia el incendio, con el personal correctamente equipado, nunca podrá superar los 30 minutos cuando se encuentren en los tajos del proyecto. Superado ese tiempo se aplicará una penalidad de 1,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Tiempo máximo de localización del receptor de avisos

En el caso de que se superen los tiempos máximos de localización del receptor de avisos de la cuadrilla recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incumpléndose por tanto la obligación de estar localizado en los periodos de disponibilidad, se aplicará la penalización de 1,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Ausencia o avería del vehículo no reparada en plazo

En caso de ausencia o avería de algún vehículo en época de peligro medio y alto de incendios, así como siempre que se ejecuten prestaciones en régimen de servicio, este será incorporado o sustituido en un plazo máximo de 24 horas, a partir del cual se aplicará una penalidad de 1,5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material, que figure en la propuesta, por día que falte el vehículo, salvo que la cuadrilla pueda desplazarse en condiciones de seguridad (por ejemplo ausencia de pick-up pero presencia de otro vehículo hábil o con remolque), caso en el que la penalidad a aplicar será de 2 veces el coste en ejecución material del vehículo ausente, que figure en la propuesta.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

PIRF/DRS/car

A efectos de esta penalidad, el conjunto bomba – depósito que incorpora la pick-up se considera parte integrante del vehículo, de forma que toda avería o funcionamiento erróneo del mismo supone una avería en el vehículo y procede aplicar la penalidad contemplada según las condiciones del párrafo anterior.

Equipos de comunicaciones

En caso de avería de emisoras y/o portátiles en época de peligro medio y alto de incendios, así como siempre que se ejecuten prestaciones en régimen de servicio, éstos serán sustituidos con cargo al Contratista en un plazo máximo de 24 horas, a partir del cual por la falta de cualquiera de ellos se aplicará una penalidad de 1,5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta, por día que no se presente la emisora y/o portátiles en perfecto estado.

Al finalizar el contrato, la empresa deberá devolver en perfecto estado de funcionamiento, aquellos equipos que la Administración le hubiera suministrado. En caso de pérdida o deterioro, la empresa adjudicataria deberá devolver un equipo nuevo a la Administración.

En caso de incumplimiento de la puesta a disposición de la Administración de los equipos de comunicaciones con cargo al presupuesto del proyecto de dos equipos de comunicaciones móviles para su instalación en el vehículo *pick-up* durante todas las campañas de extinción de incendios que abarque la duración del contrato, se aplicará una penalidad de 1 día de vehículo *pick-up* por cada día de la campaña de incendios en que dicha emisora adicional no se encuentra disponible.

Equipos de Protección Individual (EPI) diferentes de los de extinción de incendios insuficientes

Cuando se detecte la inexistencia de los equipos de protección individual de trabajos selvícolas, o estos estén incompletos o defectuosos, se aplicará una penalidad de 0,5 veces el precio del jornal de peón en ejecución material, que figure en la propuesta, por peón y día.

Localizadores

El incumplimiento de los protocolos de funcionamiento que aporte la Administración para el manejo de los localizadores será penalizado con 0,2 veces el jornal promedio de cuadrilla que figure en la propuesta, por cada día que no se cumpla. En caso de avería de los localizadores, se avisará inmediatamente a la Dirección Facultativa.

Ejecución de trabajos no programados durante la épocas de peligro medio y alto, y durante la prestación en régimen de servicio

La ejecución de trabajos correspondientes a tajos de obra o de actuaciones diferentes o en ubicaciones diferentes de las previstas en proyecto para las épocas de peligro alto y medio, durante la prestación en régimen de servicio, así como la ejecución de actuaciones diferentes a aquellas previstas en proyecto o expresamente autorizadas por la Dirección Facultativa, conllevará el no abono de dichos trabajos y la imposición de una penalización de 0,75 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla que figura en la propuesta.



Seguridad y salud

El retraso en el envío de la documentación requerida por parte de la Coordinación de Seguridad y Salud a la empresa superior a 10 días naturales dará lugar a una penalización por día equivalente a 0,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Igualmente, la no comunicación previa a la Coordinación de Seguridad y Salud de la realización de los simulacros preceptivos recogidos en la cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dará lugar a una penalización por día equivalente a 0,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Los incumplimientos en materia de seguridad y salud que provoquen un riesgo que comprometa la seguridad y salud del trabajador, dará lugar al cese inmediato de la actividad que realiza ese trabajador y a una penalización por trabajador y por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón en ejecución material que figure en la propuesta.

Paradas en estado de retén

El incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto al funcionamiento de la cuadrilla en "paradas en estado de retén" conllevará el no abono de la parte correspondiente a la unidad de obra "Día de cuadrilla de 7 miembros (1CA+6PE) en trabajos de mantenimiento selvícolas/no selvícolas y otros servicios en prestación continuada" o "Día de cuadrilla de 5 miembros (1CA+4PE) en trabajos de mantenimiento selvícolas/no selvícolas y otros servicios de prestación localizada", según corresponda, así como una penalidad de 0,75 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán puestas en conocimiento por el Director de Obra a la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.

